

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC POSTAL**  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
a/cargo Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.037

## DECRETOS



### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 1.836

Mendoza, 8 de octubre de 1999

Teniendo previsto el regreso a la Provincia del señor Gobernador el día 9 de octubre de 1998,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LOPEZ**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 1.884

Mendoza, 15 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 3795-D-1999-00020, mediante el cual la Dirección General de Escuelas solicita la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congreso y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit» con motivo de la realización de la «V Muestra de

Proyectos Educativos Institucionales» de Centros de Educación Media de Adultos, Educación Básica de Adultos y Capacitación para el Trabajo, a llevarse a cabo el día 18 de octubre de 1999.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese de lo dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, a la Dirección General de Escuelas, respecto del pago del canon establecido en el mismo, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», con motivo de la realización de la «V Muestra de Proyectos Educativos Institucionales» de Centros de Educación Media de Adultos, Educación Básica de Adultos y Capacitación para el Trabajo, a llevarse a cabo el día 18 de octubre de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO N° 1.980

Mendoza, 29 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 3978-M-1999-00020, mediante el cual se tramita el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2335/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar al Obispado de San Rafael para desequilibrios financieros - Refuncionalización y obra nueva de la Catedral San Gabriel Arcangel Obispado de San Rafael, la suma de pesos ciento sesenta y seis mil doscientos noventa (\$ 166.290,00);

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al Obispado de San Rafael, para ser afectado a desequilibrios financieros - Refuncionalización y obra nueva de la Catedral San Gabriel Arcángel, un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de pesos ciento sesenta y seis mil doscientos noventa (\$ 166.290,00).

Artículo 2° - El Obispado de San Rafael deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - Oportunamente, certificado por Contaduría General de la Provincia el ingreso de los fondos, se realizarán las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

## Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	10.825
Ministerio de Gobierno	10.828
Ministerio de Hacienda	10.834
<b>ACORDADA</b>	
Suprema Corte de Justicia	10.836
<b>RESOLUCIONES</b>	
Dirección de Vías y Medios de Transporte	10.836
Ente Provincial Regulador Eléctrico	10.837
<b>SECCION GENERAL</b>	
Convocatorias	10.838
Irrigación y Minas	10.839
Remates	10.840
Concursos y Quiebras	10.860
Títulos Supletorios	10.861
Notificaciones	10.861
Sucesorios	10.867
Mensuras	10.869
Avisos Ley 11.867	10.870
Avisos Ley 19.550	10.870
Licitaciones	10.871
Fe de erratas	10.872

#### DECRETO N° 1.992

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 6682-D-1999-77705, mediante el cual la Sociedad Cuyana de Medicina de Familia y General solicitan la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», y

#### CONSIDERANDO:

Que nuestra Provincia será

sede del X Congreso Argentino de Medicina Familiar y General, organizado por la Asociación Argentina de Medicina Familiar (AAMF) juntamente con la Sociedad Cuyana de Medicina Familiar y General (SOCUMEFAGE), a realizarse del 3 al 6 de noviembre de 1999;

Que dicho evento ha sido declarado de Interés Provincial según Decreto N° 798/1999, de Interés Legislativo y Municipal por la Intendencia de la Ciudad de Mendoza según Resolución N° 435/1999;

Por ello, lo dictaminado a fs. ... y lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley 6648,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por exceptuado de lo dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, a la Sociedad Cuyana de Medicina de Familia y General, respecto del pago del canon establecido en el mismo, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit». Fijese un monto total de pesos: tres mil (\$ 3.000,00), por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo», con motivo de la realización del X Congreso Argentino de Medicina Familiar y General, a realizarse los días 3 al 6 de noviembre del corriente año.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO N° 1.993**

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 13744-D-1999-02369, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el señor Secretario de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Prof. Sergio España; la Directora General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, Profesora Marta Blanco de Rodríguez y el Sistema Público de Evaluación de la Calidad, representado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Dr. Aldo Rodríguez Salas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho Convenio la Dirección General de Escuelas en su carácter de solicitante del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa se compromete a poner en conocimiento del Sistema Público de Evaluación de la Calidad, toda la información que la Nación le remita referente a este Sistema, para la realización efectiva de la Evaluación;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado el día 30 de agosto de 1999, entre el señor Secretaio de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Prof. Sergio España; la Directora General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, Profesora Marta Blanco de Rodríguez y el Sistema Público de Evaluación de la Calidad, representado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Dr. Aldo Rodríguez Salas, cuya fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto deberá ser comunicado al H. Congreso de la Nación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**ANEXO**  
CONVENIO N° 318

Entre el Sr. Secretario de Programación y Evaluación Educativa, Prof. Sergio España, en adelante el Ministerio, la Directora General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, Profesora Marta Blanco de Rodríguez, en adelante la Dirección General de Escuelas y el Sistema Público de Evaluación de la Calidad, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de la Gobernación de la Provincia de Mendoza Dr. Aldo Rodríguez Salas, en adelante el Sistema Público de Evaluación de la Calidad, se suscribe el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Dirección General de Escuelas en su carácter de solicitante del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa se compromete a poner en conocimiento del Sistema Público de Evaluación de la Calidad toda la información que la Nación le remita referente a este Sistema, para la realización efectiva de la Evaluación.

Segunda: EL MINISTERIO, en el marco de la implantación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad, transfiere, con oportuna rendición de cuentas, la suma de Pesos veintiocho mil doscientos noventa (\$ 28.290,00) discriminado para los siguientes rubros: Pesos dieciséis mil cuatrocientos (\$ 16.400,00) para pago a aplicadores, Pesos tres mil setecientos (\$ 3.700,00) para pago a veedores del operativo, Pesos dos mil setecientos treinta (\$ 2.730,00) para contingencias y Pesos cinco mil cuatrocientos sesenta (\$ 5.460,00) para movilidad y traslados; que se hará efectiva en una única partida dentro de los treinta días (30) a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, la que será manifiesta desde la fecha de su aprobación por parte de este Ministerio.

Tercera: La misma será utilizada exclusivamente para el pago de los gastos originados por los aplicadores afectados para la implementación y desarrollo del "VII OPERATIVO NACIONAL DE EVALUACION 1999" a llevarse a cabo durante el mes de agosto próximo.

Cuarta: El Ministerio podrá disponer la rescisión del Convenio si se modificara el destino de los fondos, en cuyo caso los mismos tendrán que ser devueltos dentro de las 72 horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

Quinta: Este Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del VII OPERATIVO NACIONAL DE EVALUACION 1999".

Sexta: El Sistema Público de Evaluación de la Calidad tendrá quince (15) días de plazo, a partir de la recepción de los fondos, para la rendición de los mismos al MINISTERIO.

Séptima: De conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del

mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**Aldo Rodríguez Salas**  
**Marta Blanco de Rodríguez**  
**Sergio L. España**

**DECRETO N° 1.994**

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 11155-D-1999-02369, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el señor Secretario de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Prof. Sergio España; la Directora General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, Profesora Marta Blanco de Rodríguez y el Sistema Público de Evaluación de la Calidad, representado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Dr. Aldo Rodríguez Salas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Escuelas en su carácter de solicitante del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa se compromete a poner en conocimiento del Sistema Público de Evaluación de la Calidad toda la información que la Nación le remita referente a este Sistema, para la realización efectiva de la Evaluación.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Convenio celebrado el día 18 de junio de 1999, entre el señor Secretario de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Prof. Sergio España; la Directora General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, Profesora Marta Blanco de Rodríguez y el Sistema Público de Evaluación de la Calidad, representado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Dr. Aldo Rodríguez Salas, cuya fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El presente Decreto deberá ser comunicado al H. Congreso de la Nación.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**ANEXO**  
**CONVENIO Nº 321**

Entre el Sr. Secretario de Programación y Evaluación Educativa, Prof. Sergio España, en adelante el Ministerio, la Directora General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, Profesora Marta Blanco de Rodríguez, en adelante la Dirección General de Escuelas y el Sistema Público de Evaluación de la Calidad, representado en este acto por el Sr. Ministro Secretario de la Gobernación de la Provincia de Mendoza Dr. Aldo Rodríguez Salas, en adelante el Sistema Público de Evaluación de la Calidad, se suscribe el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Dirección General de Escuelas en su carácter de solicitante del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa se compromete a poner en conocimiento del Sistema Público de Evaluación de la Calidad toda la información que la Nación le remita referente a este Sistema, para la realización efectiva de la Evaluación.

Segunda: EL MINISTERIO, en el marco de la implantación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad, transfiere, con oportuna rendición de cuentas, la suma de Pesos cincuenta y un mil novecientos ochenta y dos con siete centavos (\$ 51.982,07) discriminado para los siguientes rubros: Pesos veintisiete mil ochocientos (\$ 27.800,00) para pago a aplicadores, Pesos nueve mil doscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 9.266,67) para pago a veedores del operativo, Pesos cuatro mil doscientos cincuenta y nueve (\$ 4.259,00) para contingencias y Pesos diez mil seiscientos cincuenta y seis con cuarenta centavos (\$ 10.656,40) para movilidad y traslados; que se hará efectiva en una única partida dentro de los treinta días (30) a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, la que será manifiesta desde la fecha de su aprobación por parte de este Ministerio.

Tercera: La misma será utilizada

exclusivamente para el pago de los gastos originados por los aplicadores afectados para la implementación y desarrollo del "III CENSO NACIONAL DE FINALIZACION DEL NIVEL SECUNDARIO" a llevarse a cabo durante el mes de julio próximo.

Cuarta: El Ministerio podrá disponer la rescisión del Convenio si se modificara el destino de los fondos, en cuyo caso los mismos tendrán que ser devueltos dentro de las 72 horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

Quinta: Este Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del "III CENSO NACIONAL DE FINALIZACION DEL NIVEL SECUNDARIO".

Sexta: El Sistema Público de Evaluación de la Calidad tendrá quince (15) días de plazo, a partir de la recepción de los fondos, para la rendición de los mismos al MINISTERIO.

Séptima: De conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**Aldo Rodríguez Salas**  
**Marta Blanco de Rodríguez**  
**Sergio L. España**

#### **DECRETO Nº 1.995**

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 3978-M-1999-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1999, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a desequilibrios financieros, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 2335/1999 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar al Obispado de San Rafael para desequilibrios financieros - Refuncionalización y Obra Nueva de la Catedral San Gabriel Arcángel-, la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil doscientos noventa (\$ 166.290,00);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recep-

ción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito Nº 998 de fecha 21/10/1999 -Banco 890-;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 17º, inc. d) de la Ley Nº 6656 -Presupuesto año 1999-, Artículo 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio Nº 1186/96,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 1999, a través de la siguiente partida: Sección 1: «Recursos Corrientes», Origen 2: «De Origen Nacional», Sector 7: «Aportes No Reintegrables», Partida Principal 01: «Del Tesoro Nacional», Partida Parcial 01: «Del Ministerio del Interior», Financiamiento 074: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil doscientos noventa (\$ 166.290,00-).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento sesenta y seis mil doscientos noventa (\$ 166.290,00).

Artículo 3º - Otórguese al Obispado de San Rafael un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de Pesos ciento sesenta y seis mil doscientos noventa (\$166.290,00), para ser afectado a desequilibrios financieros - Refuncionalización y Obra Nueva de la Catedral San Gabriel Arcángel, con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43203-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1999.

Artículo 4º - El Obispado de San Rafael, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º - Deróguese el Decreto Nº 1980/1999.

Artículo 6º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 7º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**  
**Carlos J. Rodríguez**

**PLANILLA ANEXA**  
**Expte. Nº 3978-M-1999-00020**

#### **MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión B96001, Clasificación Económica 432 03, Financiamiento 74, Aumento \$ 166.290,00, Disminución -.-

Total: Aumentos \$ 166.290,00, Disminuciones -.-

#### **DECRETO Nº 2.036**

Mendoza, 5 de noviembre de 1999

En virtud de que el día 6 de noviembre de cada año se festeja el día del Bancario, conforme al Art. 50 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 18/75, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha convención conlleva un alto contenido humano y social tendiente a la optimización de las relaciones laborales,

Que resulta muy significativa la cotidiana contribución que a lo largo de cada año efectúa el sector laboral bancario al bienestar económico y social.

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - El Gobierno de la Provincia de Mendoza se adhiere a los festejos que se realizarán el día 6 de noviembre con motivo del día del trabajador Bancario

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**MINISTERIO DE GOBIERNO****DECRETO N° 1.893**

Mendoza, 18 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 0000660-S-99-00100, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dichas actuaciones la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social solicita la homologación del Acta Acuerdo N° 51 de fecha 29 de junio de 1999 y del Acta Complementaria del 15 de julio de 1999, suscriptas por la Comisión Paritaria Provincial del Sector Vial;

Que verificados los puntos que han sido acordados en las reuniones que dan cuenta las citadas actas, no se afectan disposiciones de orden público ni se infringen prohibiciones legales, de acuerdo con lo enunciado en el Art. 2°, inc. e) de la Ley N° 5563.

Por ello y atento lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 4 y 11,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Homológuense el Acta Acuerdo N° 51 de fecha 29 de junio de 1999 y el Acta Complementaria de fecha 15 de julio de 1999, suscriptas por la Comisión Paritaria Provincial del Sector Vial, que en fotocopias y como Anexos I y II forman parte del presente decreto.

Artículo 2° - Respecto al personal que obra en el listado adjunto como Anexo I, téngase por cumplido lo dispuesto en los Arts. 7° y siguientes del C.C.T. N° 55/89.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Eduardo R. Sancho**

**Expediente N° 0000660-S-99-00100  
ACTA DE PARITARIA PROVINCIAL N° 51**

En Mendoza, a los 29 días de mes de junio de 1999, siendo las 10:00 hs., se reúne la Comisión Paritaria Provincial del Sector Vial, debidamente convocados, ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.-

Haciéndose presente en representación del SI.TRA.VI. el Sr. JORGE GOMENSORO, Congresal Nacional de la F.A.T. VIAL; el Sr. ANGEL ANDRES TELLO, Secretario General; JORGE GALDEANO, Secretario Administrativo y de Actas; en representación de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD lo hace el Sr. HUGO MORALES; por el Ministerio de Hacienda, el Cont. LEON DIAMANT; y por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el Lic. HERNAN SAGRISTA, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Dr. JORGE RAUL SILVANO, a los efectos de tratar el siguiente temario:

1) Respecto de la actuación 8378-854-98, que trata sobre la interpretación de esta Paritaria a lo acordado según acta N° 10 régimen de licencias, permisos y franquicias, Art. 4 inc. b), fecha a partir de la cual se debe contar el plazo para que se genere el derecho a una nueva licencia, con goce de haberes, en el caso de residivas de enfermedades crónicas, resolviéndose por mayoría con el voto de los tres representantes gremiales y del Lic. Hernán Sagristá, la interpretación más beneficiosa para el trabajador, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9 de la L.C.T. y la Jurisprudencia relacionada

en el dictamen del Dr. Horacio Vallone, punto 2 que corre a fs. 11 de las actuaciones; votando por lo sostenido en el dictamen del Dr. Mazzuca, en el sentido de que el plazo exigía su incorporación efectiva y que haya permanecido en él durante un periodo de por lo menos dos años, el Cont. Leon Diamant, en representación del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Hugo Morales en representación de la D.P.V., quedando en consecuencia acordado que el plazo se contará a partir del último mes de licencia con goce de haberes por la enfermedad que se trata;

2) Expte. 2485-D-99, pedido de efectivización de personal de planta contratado y temporario en planta permanente según lo tramitado en expte. 4396-D-98, ingresados a la D.P.V. al 31 de mayo de 1999. Las partes por unanimidad acuerdan a) respecto del personal contratado o temporario definidos en el anexo adjunto que se firman formando parte de la presente acta, se entienden cumplidos los recaudos que exigen los capítulos V y IX del C.C.T. 55/89, en atención a que la selección de dicho personal ha sido producto de una evaluación, realizada conforme a una grilla de concepto individual por desempeño y reúnen los requisitos de los arts. 8° y 9° del mencionado C.C.T. 55/89., eximiéndoselos de cumplir lo establecido en los arts. 7°. b) El ingreso al plantel básico se acuerda que está efectivizado, dándole por cumplido los seis meses de prueba, habiéndose superado el servicio en la Repartición y teniendo una antigüedad mayor de los seis meses exigidos por el art. 11° de la normativa mencionada, al 30 de noviembre de 1999. c) El ingreso se produce en la clase seis (VI en las carreras Obrera y Técnica; siete (VII) en la carrera Administrativa y catorce (XIV) en la Profesional, debido a que actualmente de hecho y con un criterio de base remunerativo, son las clases mínimas existentes en cada una de dichas carreras, quedando, en consecuencia, eximidos de cumplir lo dispuesto en el art. 10°. d) El presente acuerdo solo tiene validez para los agentes detallados en el listado anexo, al que se ha hecho referencia, a los que se les da por cumplidos los requisitos de evaluación para esta incorporación, pudiendo excluirse sólo por causas legalmente fundamentadas y con posterioridad a la fecha de la firma de la presente acta e) La Comisión Paritaria deja condicionada el presente acuerdo a que se logre el dictado de una ley que permita la incorporación efectiva a la totalidad de los agentes que integran el listado anexo, por lo que no podrá hacerse un uso parcial de las excepciones establecidas en la presente salvo lo indicado en el punto d). f) En el caso de exclusión de algún agente en virtud a lo acordado en el punto d), queda automáticamente anulada la vacante correspondiente. -

3.- Que la representación gremial solicita se le corra vista de las actuaciones nuevas ingresadas para su tratamiento, referidas a actuaciones N° 72-8-j-99 de servicios insalubres, contemplados en el decreto 2732/79 y ley 3794 y también en el tema de redefinición de la jornada horaria para el personal de la D.P.V., actuaciones N° 4316/473/d/99, por lo que en este acto se entrega copias de las mismas. A los efectos del tratamiento de dichos temas, como así también el referido a adicional por antigüedad y el régimen de los reemplazos, se acuerda pasar a un cuarto intermedio para el día 15 de julio de 1999, a las 10:00 hs., quedando en tal sentido suspendido el laudo que debería emitir la presidencia en relación a este último tenía, quedando las partes notificadas por este medio. -

4.- En relación a los temas referidos a: 1°) adicionales a tener en cuenta para el cálculo de horas extras y mayor jornada horaria; 2°) Salario Vial, aplicación del mínimo vital y móvil; 3°) Adicional por cómputo; la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, invita a las representaciones a iniciar un periodo de negociación de por lo menos noventa días, a los efectos de intentar arribar a un acuerdo consensuado sobre tales puntos, lo cual es aceptado por las representaciones presentes, quedando, por tanto, suspendido el plazo para laudar sobre los mismos. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes para legal constancia.

<b>Nro.</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Nro. Bono</b>	<b>Clase</b>	<b>Reg. Salarial</b>	<b>Carrera</b>
1	BELUARDI, HECTOR	1-04605562-8-01	6	143210	TECNICO
2	BARRIONUEVO, EDUARDO	145523719-0-01	6	145007	OBRERO
3	PAEZ, NARCISO O.	1-06768349-8-01	6	145007	OBRERO
4	MORAN, CARLOS	1-06809098-2-01	6	145007	OBRERO
5	GORRA, IGNACIO	1-06828588-9-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
6	ROJAS, VICTOR J.	1-06864722-9-01	6	145007	OBRERO
7	MOLINA, JUSTO V.	1-06889167-8-01	6	145007	OBRERO
8	RIZZI, RAMON B.	1-06899937-2-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
9	OLMEDO, DOMINGO	1-06907358-1-01	6	145007	OBRERO
10	PALMA, ALDO	1-06919599-6-01	6	145007	OBRERO
11	MUÑOZ, MARIO	1-06929831-1-02	6	145007	OBRERO
12	ALBARRACIN, CARLOS	1-07247995-7-01	14	142006	PROFESIONAL B
13	PELETAY, OVIDIO	1-07889986-9-01	6	145007	OBRERO
14	CANALES, HECTOR	1-08022173-0-01	6	143210	TECNICO
15	LOPEZ, BERNARDINO	1-08034060-5-01	6	145007	OBRERO
16	CASTRO, MANUEL	1-08034358-3-01	6	145007	OBRERO
17	DIMARCO, OSVALDO	1-08072078-0-01	6	143605	TECNICO
18	JUVEL, OSCAR	1-081433524-01	6	145007	OBRERO
19	FERRER, JUAN C.	1-08152304-3-01	6	145007	OBRERO
20	MATTUS, JORGE	1-08153688-8-01	6	143210	TECNICO
21	FLORES, JULIO	1-08457430-8-01	6	145007	OBRERO
22	GONZALEZ, PACIFICA	2-03043673-3-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
23	ROSALES, JUANA	2-04112717-2-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
24	SCHMITT, SILVIA	2-06382202-3-01	7	144012	ADMINISTRATIVA
25	ARMANO, ROSA E.	3-045768514-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
26	MARINI, MARIA C.	3-04978342-0-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
27	ROMERO, VICENTE	3-04985006-2-01	6	145007	OBRERO
28	VERA, RAMON	3-05088458-8-01	6	145007	OBRERO
29	BRITOS, GLADYS	3-05970652-7-01	7	144012	ADMINISTRATIVA
30	ZABALA, JOSE M.	3-06857803-2-01	6	145007	OBRERO
31	VIDELA, DARIO A.	3-06875851-9-01	6	145007	OBRERO
32	SANCHEZ, LISANDRO	3-068771734-01	6	145007	OBRERO
33	QUINTANILLA, TORIBIO	3-07804956-0-01	6	145007	OBRERO
34	NIEVAS, PABLO	3-08034333-2-01	6	143210	TECNICO
35	BURGOS, PEDRO	3-08369420-2-01	6	145007	OBRERO
36	COLOMBO, CELSO C.	3-10509468-8-01	6	143210	TECNICO
37	MORALES, RAUL	3-10745937-6-01	6	145007	OBRERO
38	GOMEZ, JUAN CARLOS	3-10899464-5-01	6	145007	OBRERO
39	COLOMBARA, JOSE	3-10980611-1-01	6	145007	OBRERO
40	LEPEZ, FANNY	3-110916024-01	7	144012	ADMINISTRATIVA
41	VARAS, RAUL	3-11243856-3-01	6	145007	OBRERO
42	VAZQUEZ, HUGO	3-11263685-1-01	6	145007	OBRERO
43	QUESADA, JOSE	3-11505272-6-01	6	143210	TECNICO
44	PUEBLA, OSCAR	3-11524425-7-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
45	ALARCON, RICARDO	3-11580024-9-01	14	142006	PROFESIONAL B
46	FERNANDEZ, MERCEDES	3-11580049-6-01	7	144012	ADMINISTRATIVA
47	RIVAS, JUAN A.	3-11902374-9-01	6	143210	TECNICO
48	HERMANN, ARMANDO	3-11920333-3-01	6	143210	TECNICO
49	MARTINEZ, ELEODORO	3-120421924-01	6	143210	TECNICO
50	ADARVEZ, ENRIQUE	3-12042203-9-02	14	142006	PROFESIONAL B
51	GIMENEZ, JORGE	3-12074913-4-01	6	145007	OBRERO
52	CASTELLANO, SEGUNDO	3-12252862-7-01	6	145007	OBRERO
53	ROZALES, TEODORO	3-12265652-7-01	6	145007	OBRERO
54	MARTINEZ, RAMON	3-12287886-5-01	6	145007	OBRERO
55	LEIVA, PEDRO	3-12351917-9-01	6	145007	OBRERO
56	TEMPESTTI, JUAN	3-12421000-0-01	6	143210	TECNICO
57	JARAMILLO, NORMA	3-12828580-0-01	7	144012	ADMINISTRATIVA
58	SANTONI, FERNANDO	3-12897034-7-01	6	145007	OBRERO
59	SANCHEZ, DOLORES	3-12910724-3-01	7	144012	ADMINISTRATIVA
60	ESCUDERO, CARLOS	3-12983902-7-01	6	145007	OBRERO
61	GODOY, FRANCISCO	3-13024642-8-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
62	BALASTEGUI, JUAN	3-13734864-9-01	6	145007	OBRERO
63	PIÑA, GUILLERMO	3-13843284-8-01	6	145007	OBRERO
64	BUSTAMANTE, JULIO	3-13951572-4-01	6	145007	OBRERO
65	BAZAN, ENRIQUE	3-13998019-1-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
66	DOMPER, JOSE M.	3-14205599-9-01	6	143210	TECNICO
67	MOYANO, ANTONIO	3-14706922-1-01	6	145007	OBRERO
68	PRADO, ANTONIO	3-14876636-7-01	6	143210	TECNICO

<b>Nro.</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Nro. Bono</b>	<b>Clase</b>	<b>Reg. Salarial</b>	<b>Carrera</b>
69	BARBOZA, RAMON	3-14939529-9-01	6	143210	TECNICO
70	ZAMBRANO, FELIX	3-16017019-1-02	7	144012	ADMINISTRATIVO
71	RANDIS, SERGIO	3-16067976-1-01	6	143210	TECNICO
72	GONZALEZ, HECTOR	3-16120168-0-01	6	143210	TECNICO
73	OLIVARES, LUIS	3-16221134-0-01	6	145007	OBRERO
74	OBREDOR, ALFREDO	3-16456524-8-01	6	143210	TECNICO
75	MORALES, RAMON	3-16459722-5-01	6	145007	OBRERO
76	SANZ, OSCAR	3-16698054-4-02	7	144012	ADMINISTRATIVO
77	ALVAREZ, GUILLERMO	3-16699047-4-01	14	142006	PROFESIONAL B
78	MURUA, NORMA	3-17126745-7-01	7	144012	ADMINISTRATIVA
79	CALABRESE, JUAN	3-17184999-9-01	6	143210	TECNICO
80	ALVAREZ, ALBERTO	3-17295041-6-01	6	145007	OBRERO
81	PRIETO, GUSTAVO	3-17389855-6-01	14	142006	PROFESIONAL B
82	GIUNTA, JOSE	3-17410798-1-01	14	142006	PROFESIONAL B
83	LLORENTE, CARLOS	3-17439361-5-01	14	142006	PROFESIONAL B
84	POROLLAN, ARIEL	3-17442538-3-01	14	142006	PROFESIONAL B
85	GONZALEZ, JUAN	3-17544515-8-01	6	145007	OBRERO
86	PEREYRA, OSVALDO	3-17648411-5-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
87	CALDERON, JOSE L.	3-17689045-1-01	6	145007	OBRERO
88	PEDERNERA, RAMON	3-17740506-9-01	6	145007	OBRERO
89	SANTANDER, WALTER	3-17780277-8-01	6	145007	OBRERO
90	MEZZA, PEDRO	3-17781083-9-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
91	CONTRERAS, VICTOR	3-18082912-7-01	6	145007	OBRERO
92	JOSE, GUSTAVO	3-18507840-4-01	6	143210	TECNICO
93	PEREYRA, JORGE	3-18601158-4-01	6	145007	OBRERO
94	GUTIERREZ, ANGEL	3-20304467-4-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
95	CALDERON, SANTIAGO	3-20386892-4-01	6	145007	OBRERO
96	GOMEZ, ROBERTO	3-20483912-4-01	6	145007	OBRERO
97	LUCERO, RAMON	3-20488503-6-01	6	145007	OBRERO
98	COLLANTE, ALBERTO	3-20525471-1-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
99	FERNANDEZ, WALTER	3-20545749-6-01	6	145007	OBRERO
100	BUK, ADRIANA	3-20579692-7-01	6	143210	TECNICO
101	OJEDA, GUSTAVO	3-20709498-2-01	6	145001	OBRERO
102	DIAZ, CLAUDIO	3-20983215-7-01	6	145007	OBRERO
103	VATRI, JESUS	3-21098411-2-01	14	142006	PROFESIONAL B
104	PAVONI, ESTER	3-21373982-8-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
105	AMOROS, JOSE	3-21377903-0-01	6	145007	OBRERO
106	DIAZ, LILIANA	3-21379210-8-01	6	143210	TECNICO
107	MONTIVERO, RAMON	3-21926080-3-01	6	145007	OBRERO
108	QUINTEROS, VIVIANA	3-220382684-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
109	LOPEZ, RAUL	3-22093792-8-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
110	MARQUEZ, HUMBERTO	3-22171272-6-01	6	145007	OBRERO
111	SANTANDER, JORGE	3-22217263-1-01	6	145007	OBRERO
112	GUZMAN, SONIA	3-22259702-7-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
113	TAPIA, OSVALDO	3-22322027-2-01	6	145007	OBRERO
114	SALGUERO, CARLOS	3-22412471-3-01	6	143210	TECNICO
115	SAAVEDRA, DAVID	3-22569851-7-01	6	145007	OBRERO
116	GONZALEZ, ARTURO	3-229006854-01	6	145007	OBRERO
117	GARRO, HORACIO	3-230678014-01	6	145007	OBRERO
118	TOLEDANO, DANIEL	3-23067897-5-01	6	145007	OBRERO
119	VIDELA, LEONARDO	3-23210720-5-01	6	143210	TECNICO
120	ARENAS, JORGE	3-23381731-5-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
121	PICCHE, DIEGO	3-23596262-2-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
122	BONILLA, MARIA	3-236928974-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
123	BUSTOS, SAMANTA	3-24032248-1-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
124	ORMEÑO, ARIEL	3-24240122-6-01	6	145007	OBRERO
125	MIRANDA, PABLO	3-24245754-1-01	6	145007	OBRERO
126	FLORES, CLAUDIO	3-24266022-7-01	6	145007	OBRERO
127	DIAZ, GUSTAVO	3-24467677-5-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
128	CANSELMO, SERGIO	3-24559736-8-01	6	143210	TECNICO
129	BRAVO, JUAN	3-24644515-3-01	6	145007	OBRERO
130	GARCIARENA, PABLO	3-24946289-0-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
131	QUIROGA, SILVIA	3-25324000-0-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
132	GONZALEZ, ELIO	3-257666754-01	6	143210	TECNICO
133	SILIPRANDI, ALEJANDRO	3-27505750-7-01	7	144012	ADMINISTRATIVO
134	PARADA, EDUARDO	3-92176505-7-01	6	143210	TECNICO
135	GIMENEZ, JUAN	4-00347069-9-01	7	144012	ADMINISTRATIVO

**ACTA COMPLEMENTARIA  
ACTA DE PARITARIA PROVINCIAL N° 51**

En Mendoza, a los 15 días del mes julio de 1999, siendo las 10:00 hs., se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Provincial del Sector Vial, haciéndose presente el Dr. Horacio Vallone por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el Sr. Hugo Morales por la Dirección Provincial de Vialidad; el Cont. León Diamant, por el Ministerio de Hacienda y los Sres. Hugo del Balzo, Dante Barassi y Jorge Galdeano, en representación del SI TRA. VI.. Abierto el acto por el Sr. Subsecretario las representaciones exponen: que acuerdan complementar el acta de paritaria N° 51, agregando al punto 2 inc. a) el siguiente párrafo: «El mencionado personal que tenga más de cuarenta años, puede «incorporarse al plantel básico siempre que acredite los años de servicios y el aporte legalmente requerido, suficiente para solicitar el beneficio jubilatorio cuando alcance la edad mínima para ello». Con lo que se dio por finalizado el acto firmando los presentes para legal constancia.

**DECRETO N° 1.967**

Mendoza, 26 de octubre de 1.999

Visto el expediente N° 0000986-S-99-00100, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, solicita el ajuste en el cargo Clase 010 de Da. Patricia Mónica Durán de Olivares, actual Clase 009 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que el mencionado cargo se encuentra vacante, razón por la cual procede efectuar el mencionado ajuste;

Que a fs. 3 obra el volante de imputación preventiva de cargos, debidamente diligenciado en Contaduría General de la Provincia.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ajustese en forma interina, de conformidad a lo establecido por Ley N° 5126 y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en CLASE 010 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 08 - Jefe División - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a Da. PATRICIA MONICA DURAN de OLIVARES, clase 1963, D.N.I. N° 16.555.028, Legajo N° 3-16555028-0-01, actual Clase 009 - Régimen Salarial 05 Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 07 - U.G. G00025, a partir del 1 de noviembre de 1999.

Artículo 2° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 1.998**

Mendoza, 2 de noviembre de 1.999

Visto el expediente N° 0000210-M-99-00917 su acumulado N° 0000240-M-99-00100, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/6 del expediente N° 0000210-M-99-00917, obra fotocopia del Decreto Nacional N° 23 de fecha 18 de enero de 1999, mediante el que se encomienda a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia, la concreción, organización y funcionamiento del Registro Nacional de Sociedades por Acciones, del Registro Nacional de Sociedades No Accionarias, del Registro Nacional de Sociedades Extranjeras y del Registro Nacional de Asociaciones y Fundaciones;

Que el Artículo tercero invita a las provincias a adherir a la conformación de los Registros mencionados precedentemente, asumiendo a través de los órganos locales pertinentes, el compromiso de suministrar y/o poner a disposición del Organismo a cargo de la organización y funcionamiento de los Registros, las constancias y/o información necesaria conforme lo dispuesto por el art. 8° de la Ley N° 19.550, t.o. por Decreto N° 841/84 y sus modificatorias;

Que las funciones de información asignadas y consensuadas, ayudarán al desarrollo de los Organismos de Control, transmitiéndose

esto al conglomerado de entidades comerciales y civiles, los que finalmente recepcionarán los beneficios, en lo referido a la agilización y eficacia de la fiscalización;

Que al establecer una coordinación e información fluida hacia la Inspección General de Justicia de la Nación y transitivamente a otros órganos de contralor provinciales, se mejorará sensiblemente la problemática actual;

Que en las VI Jornadas de Organismos de Control Societario y Registros realizada en esta Provincia en setiembre de 1995, quedó como conclusión la creación del mencionado Registro para facilitar el proceso de integración económico regional-nacional;

Que resulta necesaria la adhesión a la creación de los mencionados registros, con el propósito de resguardar el tráfico comercial, evitar que las entidades mantengan una doble registración o no efectúen las tramitaciones conducentes a ello, como así también para favorecer lo relativo a la denominación de las mismas, eliminando la posibilidad de existencia de homónimos, lo que contribuirá a dar una mayor seguridad jurídica.

Atento a ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 14 y por Aseoría de Gobierno a fs. 17 del expediente N° 0000210-M-99-00917,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Mendoza al Decreto Nacional N° 23 de fecha 18 de enero de 1999, mediante el que se encomienda a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia, la concreción, organización y funcionamiento del Registro Nacional de Sociedades por Acciones, del Registro Nacional de Sociedades No Accionarias, del Registro Nacional de Sociedades Extranjeras y del Registro Nacional de Asociaciones y Fundaciones.

Artículo 2° - Autorícese al Ministerio de Gobierno, por intermedio de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, a brindar oportunamente y luego de suscripto el convenio mencionado en el Art. 4° del Decreto Nacional N° 23/1999, la información necesaria a la Inspección General de

Justicia de la Nación para la concreción del cometido impuesto y conforme a los considerandos de este decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 1.999**

Mendoza, 2 de noviembre de 1.999

Visto el expediente N° 0000885-S-99-00100, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dichas actuaciones la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social solicita la homologación del Acta Acuerdo N° 52 de fecha 24 de agosto de 1999 suscripta por la Comisión Paritaria Provincial del Sector Vial;

Que verificados los puntos que han sido acordados en la reunión que da cuenta la citada acta, no se afectan disposiciones de orden público ni se infringen prohibiciones legales, de acuerdo con lo enunciado en el Art. 2°, inc. e) de la Ley N° 5563.

Por ello y atento lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 4,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Homoléguese el Acta Acuerdo N° 52 de fecha 24 de agosto de 1999, suscripta por la Comisión Paritaria Provincial del Sector Vial, que en fotocopia y como Anexo I forma parte de este decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce  
Eduardo R. Sancho**

**ACTA DE PARITARIA  
PROVINCIAL N° 52**

En Mendoza, a los 24 días del mes de agosto de 1999, siendo las

10:00 hs., se reúne la Comisión Paritaria Provincial del Sector Vial, debidamente convocados, ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.-

Haciéndose presente en representación del SI.TRA.VI. el Sr JORGE GOMENSORO, Secretario de Política y Estadística Vial, El Sr. HUGO DEL BALZO, Secretario de Capacitación y Cultura; JORGE GALDEANO, Prosecretario Gremial y del Interior; en representación de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD lo hace el Sr HUGO MORALES; por el Ministerio de Hacienda, el Cont. LEON DIAMANT; y por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el Dr HORACIO VALLONE, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Dr. JORGE RAUL SILVANO, a los efectos de dar tratamiento al siguiente tema:

1) Reconsideración de fecha de pago acordada mediante acta paritaria N° 50: las partes acuerdan, que ante la imposibilidad de haber dado cumplimiento a lo acordado en acta paritaria 50% por la situación financiera de la Provincia de Mendoza que es de público conocimiento, y con el objeto de acordar una solución definitiva para este tema; en base a lo propuesto por el Sr. Subsecretario de Hacienda de la Provincia, las partes acuerdan abonar el retroactivo correspondiente, en dieciseis (16) cuotas a partir del sueldo del mes de setiembre del presente año juntamente con la nueva situación de revista de los agentes reencasillados por esta Comisión Paritaria Provincial. Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes para legal constancia.

#### DECRETO N° 2.029

Mendoza, 5 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 0000834-D-99-00100, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona el ajuste de D. Horacio Alberto Tapia -Clase 005 Chofer- del Ministerio de Gobierno a un cargo Clase 007 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que a fs. 10 obra la conformidad del citado agente de ser transferido a la mencionada Repartición y de la disminución de sus haberes;

Que asimismo se solicita la

inclusión del señor Tapia en el Régimen de Mayor Dedicación que establece la Ley N° 5126 y modificatorias, con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%);

Que mediante Resolución N° 196-G-1999 del Ministerio de Gobierno se procedió al refuerzo de la partida personal.

Atento y lo dictaminado por el Departamento Jurídico a fs. 22,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ajústese en forma interina, de conformidad a lo establecido por Ley N° 5126 y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en CLASE 007 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 05 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a D. HORACIO ALBERTO TAPIA, clase 1969, D.N.I. N° 20.551.827, Legajo N° 3-20551827, actual Clase 005 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 6 - Tramo 3 - Subtramo 05 - del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2° - Incorpórese a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 1999, al Régimen de Mayor Dedicación que establece la Ley N° 5126 y modificatorias, con un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) a D. HORACIO ALBERTO TAPIA, Legajo N° 3-20551827, CLASE 007 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 05 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General : G96060 41101 00 -U.G.E. G00025- del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 4° - Las disposiciones de este decreto tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente de su dictado.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. del Ministerio de Hacienda

#### DECRETO N° 2.030

Mendoza, 5 de noviembre de 1.999

Visto el expediente N° 0000797-D-99-00100, y

#### CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Gobierno solicita se modifique la Planta de Personal a efectos de ajustar a diverso personal;

Que, en consecuencia, a fin de realizar la modificación de planta y ajuste requeridos debe procederse a suprimir un (1) cargo Clase 008 Código Escalafonario 05-1-3-07 y crear un (1) cargo Clase 008 - Código Escalafonario 05-6-3-03;

Que el mayor costo del Adicional por Mayor Dedicación otorgado a Da. Dora Elvira Videla y Ester Leonor Contreras, por Resolución N° 1339-G-1998, será cubierto con las partidas G96052 41101 00 y G96053 41101 00 del Presupuesto 1999, de conformidad a la modificación presupuestaria realizada por Resolución N° 180-G-1999.

Que a fs. 2 obra el volante de imputación preventiva de cargos, debidamente diligenciado en Contaduría General de la Provincia. Atento a ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfíeranse al Caracter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se consigna en la Planilla Anexa I que forma parte de este Decreto.

Artículo 2° - Ajústese en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso al personal que se indica en las Planillas Anexas II y III que forman parte de este Decreto.

Artículo 3° - Lo dispuesto precedentemente no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentren los agentes en la actualidad.

Artículo 4° - Establézcase que los agentes D. RODOLFO ANGEL ALOISIS, Legajo N° 1-06878109-3-01 y D. SILVESTRE ARAUJO, Legajo N° 1-06876822-3-01, retienen sus actuales cargos Clase 006 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 6 - Tramo 3 - Subtramo 01 - Encargado de Piso - y Clase 004 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 6 - Tramo 2 - Subtramo 01 - del Ministerio de Gobierno, respectivamente.

Artículo 5° - Las agentes Da. Dora Elvira Videla y Ester Leonor Contreras, continuarán percibiendo el Adicional por Mayor Dedicación otorgado por Resolución N° 1339-G-1998, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 6° - Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del mes siguiente de su dictado.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. del Ministerio de Hacienda

#### Planilla Anexa I MODIFICACIÓN DE CARGOS Expte. N° 797-D-99-100

Cargo a Suprimir, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 05; Unidad Organizativa: 01; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 06; Clase: 008; Cantidad de cargos: 1; Función: U.G.G.-00013.

Cargo a Crear, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 05; Unidad Organizativa: 01; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 6; Tramo: 3; Subtramo: 03; Clase: 008; Cantidad de cargos: 1; Función: U.G.G.-00021. Intendente.

#### Planilla Anexa II Expte. N° 797-D-99-100

Apellido y nombre: Pastran, José Antonio; Número de legajo: 1-06866475-2-01; Actual situación de Revista, Organismo: Carácter 1; Jurisd. 05; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 3; Subtr. 02; Clase 007; Función: Mayordomo



U.G.G.-00021 - Nueva situación de Revista, Organismo: Carácter 1; Jurisd. 05; U. Organ. 01; Escalafonamiento: R. Salarial 05; Agrupam. 6; Tramo 3; Subtr. 03; Clase 008; Función: Intendente U.G.G.-00021.

**DECRETO N° 2.090**

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 0000450-D-99-00808, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita la designación en el cargo Clase 009 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 07 - Jefe Sección - a D. Fuad Armando Surballe, actual Clase 071 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 - Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno;

Que el mencionado cargo se encuentra vacante, razón por la cual se procede a efectuar la mencionada designación;

Que a fs. 2 obra el volante de imputación preventiva de cargos debidamente diligenciado en Contaduría General de la Provincia.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto la designación de D. Fuad Armando Surballe, clase 1936, D.N.I. N° 6.870.970, dispuesta por Decreto N° 1303 de fecha 6 de setiembre de 1996, en el cargo Clase 071 - Código Escalafonario 2-0-04 Asesor de Gabinete - del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2° - Designese, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 009 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 3 - Subtramo 07 - Jefe Sección - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a D. Fuad Armando Surballe, clase 1936, D.N.I. N° 6.870.970.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce

**PLANILLA ANEXA III**

Expte. N° 797-D-99-00100

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	ACTUAL SITUACION DE REVISTA							NUEVA SITUACION DE REVISTA										
		ESCALAFONAMIENTO							ESCALAFONAMIENTO										
		Carácter	Jurisdicción	Unidad Organizativa	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Carácter	Jurisdicción	Unidad Organizativa	Régimen Salarial	Agrupamiento	Tramo	Subtramo	Clase	Función
Videla, Dora Elvira	3-14185079-6-01	1	05	01	05	1	3	08	010	Jefe División U.G.G.-00008	1	05	01	05	1	4	02	012	Jefe Dictamen U.G.G.-00008
Contreras, Ester L.	2-04884453-0-01	1	05	01	05	1	3	07	009	Jefe Sec. Antec. Electoraes U.G.G. - 10049	1	05	01	05	1	3	08	010	Jefe División U.G.G.-10049
Pons, Carlos Jaime	1-04624895-9-01	1	05	01	05	1	3	06	008	Enc. Depósito U.G.G. - 00013	1	05	01	05	1	3	07	009	Jefe Sección U.G.G. - 00013
Aloisis, Rodolfo Angel	1-06878109-3-01	1	05	01	05	6	3	01	006	Enc. de Piso U.G.G. - 00021	1	05	01	05	6	3	02	007	Mayordomo U.G.G. - 00021
Araujo, Silvestre	1-07876822-3-01	1	05	01	05	6	2	01	004	Ordenanza U.G.G. - 00021	1	05	01	05	6	3	01	006	Enc. de piso U.G.G. - 00021
Luján, Miguel Angel	3-11298268-5-01	1	05	01	65	0	0	00	005	U.G.G. - 00021 U.G.G. - 00021	1	05	01	05	6	2	01	004	Ordenanza U.G.G. - 00021

**DECRETO N° 2.031**

Mendoza, 5 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 0000405-D-99-00808, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita la designación de Da. Nadina Fabiana Carena, ante razones de servicio que indican la necesidad de no, resentir las tareas propias de la Repartición ;

Que de conformidad a las disposiciones legales en vigencia la mencionada designación debe efectuarse en la Clase inicial del Agrupamiento o sea en Clase 001;

Que, en consecuencia, debe modificarse la planta de personal prevista en el Presupuesto vigente, obrando a fs. 2 el volante de imputación del cargo correspondiente.

Atento a ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 32,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la planilla que como Anexo forma parte de este Decreto.

Artículo 2° - Designase, con carácter interino y hasta tanto se cubra por concurso, en el cargo Clase 001 - régimen Salarial 05 - Agrupamiento 6 - Tramo 2 - Subtramo 01 - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas, a Da. Nadina Fabiana Carena, clase 1969, D.N.I. N° 20.949.019.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**

**Félix Pesce**

**Carlos J. Rodríguez**

a/c. del Ministerio de Hacienda

**Planilla Anexa I**

**MODIFICACIÓN DE CARGOS**

**Expte. N° 405-D-99-808**

Cargo a Suprimir, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 05; Unidad Organizativa: 02; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 4; Tramo: 2; Subtramo: 02; Clase: 004; Cantidad de cargos: 1; Función: U.G.G.-00038.

Cargo a Crear, Organismo, Carácter: 1; Jurisdicción: 05; Unidad Organizativa: 02; Escalafonamiento, Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 6; Tramo: 2; Subtramo: 01; Clase: 001; Cantidad de cargos: 1; Función: U.G.G.-00817.

**DECRETO N° 2.039**

Mendoza, 5 de noviembre de 1999

Visto lo dispuesto por nuestra Constitución Provincial en sus artículos 132 y 133 y lo establecido por la Ley de Ministerios N° 6366 y sus modificatorias, donde se atribuye al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza, la competencia para coordinar las relaciones con el H. Cuerpo Consular con asiento en la Provincia y lo dispuesto mediante resolución N° 77 del 30-4-99 del Ministro Secretario General de la Gobernación, reafirmada por el Señor Ministro de Gobierno y la Señora Directora General de Escuelas, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario dotar a la estructura funcional del Ministerio de Gobierno de una dependencia encargada de llevar adelante las Relaciones Consulares con miembros de delegaciones extranjeras con asiento en la provincia, como así también con los representantes de gobierno, inversores, empresas o particulares que nos visitan.

Que los diferentes niveles de la Administración Provincial, en sus tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) mantienen relaciones con gobiernos extranjeros, sin una adecuada coordinación

especializada en la temática, contribuyendo a que dichas acciones aisladas se diluyan en el tiempo y pierdan efectividad.

Que la provincia celebra a menudo convenios de complementación técnica, cultural, económica, foros, jornadas y seminarios de especialización, acuerdos con empresas extranjeras e instituciones privadas, rondas y visitas de negocios o facilita las condiciones para que agentes privados locales inserten sus productos y servicios en el exterior, como parte de una política de integración con el continente y con el mundo.

Que atento a las dimensiones de las estructuras organizativas del Estado Provincial y preservando su independencia y autonomía, resulta necesario, a efectos de ofrecer ante la mirada interesada de gobiernos e inversores extranjeros, una coordinación adecuada de los tres poderes y de sus respectivas instancias frente a los desafíos de integración que vive el continente y el mundo y de los que la Provincia de Mendoza no permanece ajena.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese y apruébese la transferencia al Ministerio de Gobierno del Programa Permanente de Cooperación Internacional y Relaciones Consulares, conforme a lo dispuesto en la Resolución 182/99 del Ministro Secretario General de la Gobernación, a partir del 17 de setiembre de 1999. El mismo, funcionará en la Jurisdicción del citado Ministerio con las competencias específicas detalladas en el Artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 2° - El Programa Permanente de Cooperación Internacional tendrá como objetivos: Coordinar, Planificar y controlar las actividades vinculadas a sus competencias específicas, como así también, a mantener una Relación Institucional con los señores Cónsules acreditados en la Provincia de Mendoza y con H. Cuerpo Consular.

Artículo 3° - El Programa Permanente de Cooperación Internacional y Relaciones Consulares tendrá como competencias específicas:

a) Supervisar, dirigir y controlar las acciones y proyectos existentes en materia de Cooperación Internacional.

b) Realizar tareas tendientes a lograr un mejoramiento de las funciones del Estado a partir de la capacitación del personal, mediante las modalidades que permite la Cooperación Técnica Internacional.

c) Proponer al Señor Gobernador de la Provincia el Programa Anual de Capacitación y Especialización Internacional, como así mismo la nómina de funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial comprendidos en los Programas de Cooperación Técnica.

d) Mantener un registro actualizado del personal de la Administración Pública Provincial en condiciones de participar de las tareas de Consultoría, Asesoramiento y Cooperación con otras provincias o países y celebrar Convenios de Complementación Específica con los actores públicos y privados especializados.

e) Mantener una fluida comunicación y relación institucional con el Honorable Cuerpo Consular y con cada uno de sus miembros, cuando se trate de relaciones bilaterales.

f) Llevar un Registro Único y actualizado de los convenios, protocolos y contratos suscriptos por el Poder Ejecutivo Provincial de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Nacional (Texto ordenado de 1994) y leyes específicas.

g) Organizar y coordinar la participación de la Provincia de Mendoza en lo que respecta a los «Comités de Frontera», en sus diferentes ámbitos de funcionamiento (infraestructura, comunicaciones, turismo, cultura, acción social, seguridad, salud).

Artículo 4° - Las tareas desarrolladas por los distintos. Ministerios y Organismos Descentralizados, cuando involucren acciones, contactos o relaciones oficiales con agentes extranjeros, tendrán que estar en conocimiento de este Programa Permanente.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETO N° 1.743**

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 00008-T-99-03883, en el cual se gestione la transferencia del Contador Jorge Alberto Peña, Legajo 3-13425105-1-01, Clase 011 -Jefe Departamento Financiero, Código Escalafonario: 05-1-3-09 de la Unidad de Control Previsional, dependiente del Ministerio de Hacienda con su actual cargo de revista al Tribunal de Cuentas, y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado encuadra en los términos del Decreto-Acuerdo N° 109/96 que aprobó el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional.

Que la modificación presupearía que se propicia, es para atender la transferencia del Contador Peña al Tribunal de Cuentas.

Que la modificación aludida, no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 1.999.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 12 y 18 de la Ley N° 6858 -Presupuesto Alo 1.999,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 1999- Ley N° 6.656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de pesos trece mil cincuenta y siete con noventa y cinco centavos (\$ 13.057,95).

Artículo 2° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Unidad de Control Previsional, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo consi-

derarse disminuido en la suma de pesos trece mil cincuenta y siete con noventa y cinco centavos (\$13.057,95).

Artículo 3º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse disminuidas en la suma de pesos trece mil cincuenta y siete con noventa y cinco centavos (\$ 13.057,95).

Artículo 4º - La modificación presupuestaria indicada en el artículo 1º no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 5º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente - Año 1999 - de la Administración Pública Provincial y transféranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y su cargo de revista en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º - La transferencia dispuesta por el Artículo 5º no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 7º - Lo dispuesto en el presente decreto tiene vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 8º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 9º - El presente decreto se dicta ad-referéndum de la Honorable Legislatura.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Elsa Correa de Pavón**

**PLANILLA ANEXA I**  
**Expte. Nº 00008-T-99-03883**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CJUO			Unidad de Gestión	Clasific. Económica	Financ.	Aumentos	Disminuciones
2	06	02	U97002	411 01	00		13.057,95
1	03	01	T96001	411 01	00	13.057,95	
						13.057,95	13.057,95

**PLANILLA ANEXA II**

**Expte. Nº 0000718-D-99-00100 y sus ac. Nº 0000570-S-99-00100 y 0000571-D-99-00100**

**MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS - DISMINUCION**

CARÁCTER 2: Organismos Descentralizados  
JURISDICCION 06: Ministerio de Hacienda  
U. ORGANIZATIVA 02: Unidad de Control Previsional

Sección	Origen	Sector	P. Princip.	P. Parci.	Financ.	CONCEPTO	IMPORTE
3	1	1				Recursos Figurativos De la Adm. Central	13.057,95
			01			Subvenc. y aportes no reintegrables	13.057,95
						Remesas de la Adm. Central	13.057,95

**PLANILLA ANEXA III**  
**Expte. Nº 00008-T-99-03883**

**MODIFICACION EROGACIONES FIGURATIVAS**

CJUO			Unidad de Gestión	Clasific. Económica	Financ.	Aumentos	Disminuciones
1	06	01	H96006	602 01	00		13.057,95
						0,00	13.057,95

**PLANILLA ANEXA IV**  
**Expte. 00008-T-99-03883**

Nombre y apellido: Peña, Jorge Alberto;  
Legajo Nº 3-13425105-1-01;  
Cargo a Suprimir. Actual Situación de Revista. Organismo: Carácter 2, Jurisdicción 06, U. Organizativa 02, Finalidad 7, Función 01; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 09, Clase 011, Nº de cargo 01, Función y Unidad de

Gestión: Jefe Dpto. Financiero U00002.

Cargo a Crear. Nueva Situación de Revista. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 03, U. Organizativa 01, Finalidad 1, Función 20; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 3, Subtramo 09, Clase 011, Nº de cargo 01, Función y Unidad de Gestión: Jefe de Departamento T00001.

**DECRETO Nº 1.973**

Mendoza, 27 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 77.086-I-98-01028, en el cual la señora Josefina Analía Insaurralde solicita el beneficio de Pensión para sí por esposo fallecido, Don Raúl Antonio Massotto, y

**CONSIDERANDO:**

Que el deceso del causante se produjo el día 3 de diciembre de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 18, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución Nº 113/70, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 13, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 20/21 y vta.

Que a fs. 23 y 25, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 26 la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley dejándose pendiente de pago la parte que le pudiere corresponder a un hijo, según se declara a fs. 28.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 29 y vta. y 30, respectivamente aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239.

Que conforme lo establece la cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 42/43, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 44 obra la intervención de la Uni-

dad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social, de la citada cláusula 8º del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provisicial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora Josefina Analía Insaurralde, D.N.I. N° 8.344.820 Clase 1918, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley N° 4176/77 en concordancia con lo previsto por el Artículo 24º de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 4 de diciembre de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 31 vta., del expediente N° 77.086-I-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 02, 010: 11 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo y 080: 23 años Antigüedad.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de ley.

Artículo 3º - Asimismo, dicho Departamento determinará los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la señora Josefina Analía Insaurralde teniendo en cuenta la expresa renuncia de los herederos presentadas en declaraciones juradas obrantes a fs. 23 y 25, dejándose en suspenso la parte proporcional que le pudiere corresponder a un heredero según se solicita a fs. 28, así aplicación del Artículo 64º bis de la Ley N° 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1º, Apartado 23 de Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 24 por el se-

ñor Carlos Alberto Escobar, L.E. N° 8.142.464.

Artículo 4º - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora Josefina Analía Insaurralde deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Carlos J. Rodríguez**  
a/c. Ministerio de Hacienda

**Acordadas**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**ACORDADA N° 14.535**

Mendoza, 17 de noviembre de 1999

**Visto y considerando:**

Que el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial remite a esta Corte, una nueva lista de profesionales que se han inscripto como abogados patrocinantes ad-hoc de la Justicia de Familia.

Que en su mérito, luego de haber sido verificado el cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos N° 15.781 y 15.782 corresponde pronunciarse sobre su admisión para el desempeño de las tareas que les asigna la nueva estructura de la Justicia de Menores en Ley N° 6.354.

Por ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia

**RESUELVE:**

I - Inscribir en el Registro de Abogados Patrocinantes Ad hoc, de la Justicia de Familia (Ley 6.354 Acordada 15.781 Art. 1º) a los siguientes profesionales: Dra. Silvia Graciela Ortega y Dra. Sonia Alejandra González de Echevarría.

Cópiese, comuníquese.  
Oficiése, regístrese, notifíquese.

**Pedro J. Llorente**  
25/11/99 (1 P.) A/Cobrar

**Resoluciones**

**DIRECCION DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE**

**RESOLUCION N° 4.720**

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el Expediente N° 1617-D/98, mediante el cual el señor Armando de La Torre, solicita la transferencia a su favor de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Remis, correspondiente al señor Carlos Eduardo Rivera, y

**CONSIDERANDO:**

Que la parte interesada ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente al respecto, por lo que no existen objeciones legales que formular y corresponde acceder a la petición formulada;

Que habiéndose modificado el Decreto N° 053/98 por el Decreto N° 379/99, la unidad propuesta reúne los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 205 del Decreto N° 867/94,

**LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1º - Transfiéranse a nombre del señor Armando de La Torre, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pasajeros por Remis, que se encuentran registrados a nombre del señor Carlos Eduardo Rivera, autorizado mediante Resolución N° 0157/97, correspondiente al vehículo marca Peugeot 504 SR II D, modelo 1993, motor N° 642342, chasis N° 5314042, dominio TRT-958.

Artículo 2º.- Autorícese la desafectación del Servicio de Remis de la unidad detallada en el artículo anterior, y aféctese en su reemplazo el automotor marca Renault 19 RED AA DIREC, modelo 1998, motor N° AB85253, chasis N° 8A1L534EZWS022381, dominio CDF-555, el cual cumpli-

rá el servicio identificado con el aditamento N° 267, Empresa N° 158.

Artículo 3º - Dése por autorizado el contrato celebrado entre el permisionario autorizado y la Empresa «Grupo Sol Servicios Integrales» S.R.L., para que la primera utilice el predio de guarda ubicado en la Estación Terminal de Omnibus de Mendoza, ala Norte, Local D-18.

Artículo 4º - Establézcase que los usuarios sólo podrán realizar pedidos, solicitando el servicio al control habilitado, quedando prohibido al permisionario y conductores hacer oferta del servicio en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado, así como aceptar viajes no requeridos previamente al control o la permanencia de las unidades en la vía pública con la misma finalidad de ofrecer sus servicios.

Artículo 5º - El permisionario deberá llevar un registro, previamente autorizado por esta Dirección de la totalidad de las llamadas que requieran servicios, así como también de los servicios que presta efectivamente cada una de las unidades.

Artículo 6º - La unidad afectada al servicio deberá llevar la oblea de la técnica en el interior del vehículo adherida al parabrisas delantero y además deberá pintar la oblea identificatoria del servicio con los datos correspondientes al número de empresa y de la unidad de acuerdo a la resolución N° 615/96.

Artículo 7º - La tarifa deberá ajustarse a lo dispuesto por Decretos N° 1484/96 y 1603/96, debiendo el interesado colocar el reloj taxímetro electrónico con impresión de tarifa reglamentario.

Artículo 8º - El servicio autorizado queda sujeto a todas las resoluciones que adopte en adelante la Dirección de Vías y Medios de Transporte, implicando el reconocimiento por parte del permisionario del ejercicio de la potestad establecida en el Art. 10º inc. e) de la Ley 6082 de Tránsito y Transporte.

Artículo 9º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

**Irene Pujol de Vidal**

**RESOLUCION N° 4.763**

Mendoza, 21 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 1341-N/92 y sus acumulados, por los cuales el señor Juval Ciro Nievas, permisionario del Servicio Público de Pasajeros por Taxímetro, solicita la pertinente autorización para realizar un cambio de unidad, correspondiente al aditamento N° 528, y la transferencia a favor de Hernán Di Césare y Natalia Jorgelina Di Césare de los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las constancias obrantes en la citada pieza administrativa, surge que el interesado ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente, por lo que corresponde acceder a la petición efectuada;

Por lo expuesto,

**LA DIRECTORA DE VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1°. Dése por autorizada la desafectación del Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros de la unidad afectada al mismo, aditamento 528, propiedad del señor Juval Ciro Nievas, marca Peugeot 404, modelo 1980, motor N° B-513797, dominio N° M203459, y aféctese en su reemplazo a partir del 9 de setiembre de 1992, el automotor marca Peugeot 504, modelo 1986, motor N° 563760, chasis N° 5221627, dominio M-251041, el cual cumplirá el servicio con el mismo número de aditamento que tenía la unidad que se desafecta.

Artículo 2°. Dése por autorizada la desafectación del Servicio Público de Pasajeros por Taxímetros de la unidad detallada en el artículo anterior, y aféctese en su reemplazo a partir del 3 de setiembre de 1998, el automotor marca Peugeot 504, modelo 1995, motor N° 687724, chasis N° 5364141, dominio ALG-016, el cual cumplirá el servicio con el mismo número de aditamento que tenía la unidad que se desafecta.

Artículo 3°. Transfiéranse a nombre de Hernán Gustavo Di Césare y Natalia Jorgelina Di Césare, los derechos, acciones y obligaciones del permiso de explotación en el Servicio Público de Pa-

sajeros por Taxímetros que se encuentran detallados precedentemente, a partir del 11 de mayo de 1999, permaneciendo afectada la misma unidad.

Artículo 4°. El Departamento Registros de Transporte tomará conocimiento y la intervención correspondiente, a los fines del cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 5°. Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Irene Pujol de Vidal**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO****RESOLUCION EPRE N° 185/99**

Mendoza, 17 de noviembre de 1.999

*ACTA N° 073*

ASUNTO: Procedimientos de Aplicación Resolución EPRE 131/99.

**VISTO:**

La Resolución EPRE N° 131/99, el memorandum N° 275/99 de la Gerencia de Estudios Económicos y la conveniencia de adoptar los procedimientos de aplicación dispuestos para la zona de concesión de EDEMSA, a todas las áreas de concesión de la Provincia;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO RESUELVE:**

1. A los efectos del cumplimiento y aplicación de la Resolución EPRE N° 131/99, fíjase la siguiente caracterización de usuarios: a) Usuarios que nunca registraron potencias mayores a 10 kW; y b) Usuarios que registraron potencias mayores a 10 kW y hasta 50 kW.

2. Respecto de los usuarios menores de 10 kW (Grupo "a"), se los encuadrará automáticamente en Tarifa 1 General, con excepción de los usuarios aludidos en el Art. 3 de la Resolución EPRE N° 131/99, es decir, aquellos que hayan ratificado o ratifiquen en forma expresa los convenios de capacidad máxima de suministro suscriptos con la Distribuidora, o que manifiesten fehacientemente su voluntad de incorporarse o continuar en

la Categoría T2 Grandes Demandas.

3. Respecto del Grupo "b", durante la vigencia de la Resolución EPRE N°131/99, los consumos serán valorizados según la Tarifa T2 Transitoria "A", con períodos de lectura y facturación mensual, mediante los equipos de medición instalados a raíz del cambio. Estos usuarios podrán optar, a su sola conveniencia, por la Tarifa T2 Grandes Demandas. Una vez realizada la opción, la misma no podrá ser modificada hasta la conclusión del respectivo contrato.

4. El reintegro dispuesto por el art. 5 de la Resolución EPRE N° 131/99, se amplía por 120 días y alcanza a los dos grupos de usuarios precedentemente referenciados y significa un crédito solamente a favor de aquellos usuarios que se han visto afectados por el reencuadramiento tarifario de T2 Transitoria "A" ó T1 Pequeñas Demandas, a T2 Grandes Demandas.

5. A efectos de calcular el valor de estos créditos, las Distribuidoras valorizarán los consumos de energía de los usuarios recategorizados como T2 Grandes Demandas con la categoría tarifaria vigente antes de su recategorización y desde el momento en que se produjo esta última. La diferencia entre el importe así calculado y el facturado en la categoría T2 Grandes Demandas originará el valor del crédito a favor del usuario.

6. La Tarifa T2 Transitoria "A" será actualizada trimestralmente de acuerdo con los procedimientos vigentes para la actualización del Cuadro Tarifario Inicial.

7. El cargo por Uso de Red de la Tarifa T2 Grandes Demandas se obtendrá simulando la curva de carga de cada suministro en los términos de la Resolución EPRE N° 73/99, a fin de establecer los valores de potencia contratada trimestralmente que representen el mínimo costo para el usuario, desde la fecha de reencuadramiento o cambio de equipo de medición. Las compensaciones o diferencias que surgieren a favor de los usuarios, liquidadas o reconocidas a éstos por las Distribuidoras, serán reconocidas a las Distribuidoras al término de la vigencia de la Resolución EPRE N° 131/99 con los

valores provenientes de la diferencia entre la Tarifa T2 Grandes Demandas así calculada y la Tarifa T2 Transitoria "A", previa presentación de Declaración Jurada, con el informe del EPRE, aprobadas por la Autoridad de Aplicación y liquidadas.

8. Con respecto a la refacturación mencionada en la Resolución EPRE N° 131/99 la misma se realizará a las facturas correspondientes a Tarifa T2 Grandes Demandas que no hayan sido canceladas por los clientes reencuadrados. En caso de facturas T2 Grandes Demandas canceladas, no se refacturarán los consumos sino que se calculará la diferencia con la tarifa vigente anterior al reencuadramiento (T1 o Transitoria "A") generándose, si correspondiera, el crédito a favor del usuario por la diferencia de importes.

9. Este procedimiento se extiende a todos los suministros cuya potencia contratada se encuentre entre 10 y 50 kW. Comprende tanto a aquellos cuya incorporación o reencuadramiento se haya producido antes del 6 de setiembre como aquellos que se incorporen o reencuadren durante la vigencia de la Resolución EPRE N° 131/99, salvo que opten por permanecer o inscribirse como T2 Grandes Demandas.

10. Las empresas Distribuidoras notificarán a todos los clientes comprendidos en esta Resolución sobre los alcances de la misma.

11. El EPRE requerirá a las Distribuidoras toda información complementaria que sea necesaria para cumplir con el contenido de esta Resolución.

12. Las empresas Distribuidoras deberán hacer conocer el plan de pagos básico que pondrán a disposición de sus usuarios para cancelar las facturas pendientes, sin perjuicio de formas de pago alternativas que se acuerden.

13. Notifíquese a las Distribuidoras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**César Hugo Reos**  
Presidente  
**Hugo A. Mattiello**  
Director

25/11/99 (1 P.) A/cobrar